



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ATENCIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AMBEL (ZARAGOZA)

### 1. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la atención del bar de las Piscinas Municipales de Ambel (Zaragoza).

### 2. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato

El contrato tiene la naturaleza de administrativo especial y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y supletoriamente por la legislación sectorial aplicable.

### 3. Plazo de presentación de proposiciones y de prestación del servicio.

Las proposiciones deberán presentarse el día 2 de junio, jueves, a las 13,30 horas, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres. No se admitirán proposiciones antes de esa fecha y hora. El plazo de prestación del servicio es del 11 de junio al 4 de septiembre de 2022, pudiendo ampliarse hasta el 11 de septiembre de 2022 en función de las condiciones climáticas. En todo caso, se exige la apertura del bar durante las Fiestas Patronales, en caso de que se celebren.

### 4. Obligaciones básicas del adjudicatario

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Prestar el servicio de bar de las Piscinas Municipales durante el plazo de duración del contrato. Asimismo, deberá controlar la entrada de los usuarios al recinto de las piscinas, exigiendo la correspondiente entrada diaria o abono. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para rescindir el contrato. También tendrá la obligación de vender las entradas o abonos.

b) El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que en materia tributaria y de seguridad social establece la legislación sectorial, debiendo afiliarse al Régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social al día de la firma del contrato.

c) El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar la explotación del bar, salvo autorización municipal.

d) El servicio se prestará con carácter ininterrumpido de lunes a domingo, debiendo atender las observaciones o sugerencias que al respecto pudieran provenir de la autoridad municipal.

e) El local se entrega completamente equipado, debiendo responder el adjudicatario de los daños causados en las instalaciones por el uso indebido de las mismas. Respecto a los daños sufridos por los electrodomésticos, maquinaria o aparatos aportados por el adjudicatario, el Ayuntamiento no se hará responsable, en ningún caso, de los mismos, corriendo su reparación o sustitución a cargo del adjudicatario.

f) La conservación de las instalaciones así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, comprendiendo aquéllas el bar, los vestuarios y los baños, pudiendo el Ayuntamiento realizar las inspecciones que estime





oportunas y las advertencias pertinentes para suprimir las deficiencias apreciadas y que no sean causa de resolución del contrato. Los productos de limpieza correrán a cargo del adjudicatario.

- g) Disponer del personal necesario y a su cargo para la debida explotación.
- h) Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.
- i) No enajenar ni gravar bienes afectos a las instalaciones que fueren de propiedad municipal.

### **5. Derechos del adjudicatario**

El adjudicatario percibirá, durante el plazo de duración del contrato, las cantidades que, conforme a la tarifa de precios autorizada, abonen los usuarios del servicio de bar.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del objeto del contrato, indemnizándole en los supuestos que proceda conforme a los criterios del Pleno Municipal.

### **6. Capacidad para contratar**

Están capacitados para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el TRLCAP y Reglamento General del TRLCAP.

### **7. Garantía provisional**

No existe.

### **8. Garantía definitiva**

Se fija la cantidad de 300,00 euros.

### **9. Adjudicación**

La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la persona natural o jurídica que se comprometa a prestar el servicio conforme a las cláusulas contenidas en este documento, exigiéndose un importe mínimo de 300 euros, que serán abonados al Ayuntamiento.

Si fueren varios los interesados, se adjudicará a aquél que presente la propuesta económica más ventajosa, a partir del mínimo de 300 euros. Se valorará también la vinculación, por residencia o por parentesco, con Ambel. En caso de empate se decidirá por sorteo.

### **10. Rescate**

El Ayuntamiento de Ambel se reservará el derecho a dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se ocasionen, en su caso.

### **11. Resolución del contrato**

Por falta de cumplimiento del objeto del contrato.

Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo.





Por renuncia del adjudicatario, debiendo notificarla con una antelación mínima de quince días.

### **12. Jurisdicción competente**

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Aragón, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Ambel, 24 de mayo de 2022.

